



RESOLUCIÓN N° 2206

11 MAYO 2018

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN
CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.





RESOLUCIÓN N° 2200

01 MAYO 2018

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL” para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

Que el Ministerio del de Justicia y del Derecho expide el decreto 1885 del 21 de septiembre de 2015, por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SNCRPA, el cual señala en el artículo 10 que la secretaria Técnica del SNCRPA será ejercida de manera permanente por la Subdirección de Responsabilidad Penal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces.

Que la ley 1098 de 2016 en el libro dos (2) establece las autoridades y entidades del Sistema Penal para Adolescentes y sus competencias.

Que el numeral 9 del artículo 163 de la precitada ley establece que: “el ICBF responderá por los Lineamientos Técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas dispuestas en este libro”, así mismo en el artículo 177 establece las sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal, las cuales se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a Lineamientos Técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la persona jurídica **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL”**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución N° 23251 de fecha 6 de octubre de 1978.

Que, la entidad **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL”**, solicitó mediante radicado E- 2018-176758-2300 de fecha 09/04/2018, a esta dirección regional, la renovación de la licencia de Funcionamiento, para la operación de la Modalidad de **Centro de Internamiento preventivo SRPA**, aportando documentos para tal fin.

Que una vez revisada la documentación aportada, anexa a la solicitud, y ajustados los requisitos faltantes, el equipo interdisciplinario designado para la verificación, realizó visita a la sede operativa y administrativa ubicada en el km. 11 vía Cereté- Montería; con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos; el equipo interdisciplinario de esta Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia Bienal para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida, con capacidad instalada para dieciocho (18) cupos.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones esta Dirección Regional,



Regional Córdoba
Carrera 9 N° 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



2206

11 MAYO 2018

RESOLUCION N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE Licencia de funcionamiento bienal, al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL", identificado con NIT 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en la Sede administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 11 Vía Cereté-Montería; con capacidad instalada para dieciocho (18) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" en la sede operativa copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

11 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jorge Rivera Muñoz—Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico

Regional Córdoba
Carrera 9 N° 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



2320000

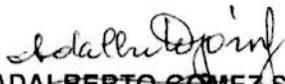
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente al señor **ADALBERTO GOMEZ SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **501.136** expedida en Medellín – Antioquia, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL** con NIT 890.983.904-1, el contenido de la resolución No. 2206 del 11 de mayo de 2018 emanada de esta Dirección Regional, **“por medio de la cual se Otorga Licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida,”**

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO


JORGE ANDRES RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico


ADALBERTO GOMEZ SUAREZ
C.C. 501.136

Renuncio a terminos de ley


Revisó: Jorge A. Rivera Muñoz / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez / Abogada Grupo Jurídico

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 2206 del 11 de mayo de 2018 emanada de esta Dirección Regional, “**por medio de la cual se Otorga Licencia de funcionamiento bienal al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida,**” fue notificada de forma personal el día 17 de mayo de 2018 al Sr. **ADALBERTO GOMEZ SUAREZ**, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 18 de mayo de dos mil dieciocho (2018)** quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 18 días del mes de mayo de 2018.



JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Jorge A. Rivera Muñoz / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico 